

Aguascalientes

4 NOTARÍA PÚBLICA

DR. ARTURO DURAN GARCIA



19269

NUMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (19269)

VOLUMEN MIL CIENTO DIEZ (1110)

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los once días del mes de diciembre del dos mil trece. —

Yo, Doctor **ARTURO DURAN GARCIA**, Notario Público Número Cuarenta y Siete de los del Estado, hago constar en el presente instrumento la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad denominada "**SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se realiza a solicitud del señor **AGUSTÍN CASTELAZO MURIEL**, designado Delegado Especial para ocurrir ante Notario Público a protocolizar el acta de asamblea, la cual se transcribe de manera íntegra a continuación y agrego al apéndice bajo la letra "A":

"En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de diciembre del 2013, a las 10:00 horas, presentes en el domicilio social de Servicios Nacionales Turísticos, S.A. de C.V., se reunieron los accionistas de **SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS SA DE CV** con la finalidad de llevar a cabo una a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron debidamente convocados en su oportunidad por el Administrador Único de la sociedad.

Para llevar a cabo la sesión, el Presidente de la asamblea el señor **LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL**, designa como Secretario al señor **AGUSTIN CASTELAZO MURIEL** y como escrutadora a la señora **MARIA GUADALUPE CASTELAZO MURIEL**, quién procedió a verificar el número de personas asistentes y las acciones que representan.

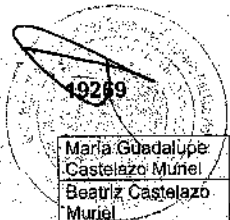
La Escrutadora certificó que los Accionistas le exhibieran las cédulas de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación,

Informa a la asamblea que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado, por lo que el Presidente la declaró legalmente instalada por estar presentes los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos.

El capital social presente en esta asamblea se encuentra representado por los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	ACCIONES SERIE B-1	TOTAL	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	TOTAL	%
María de la Concepción Soledad Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Luis Felipe Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
María de la Asunción Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%

Asentado y Colectado



Maria Guadalupe Castelaazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Beatriz Castelaazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Agustin Castelaazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Laura Cristina Castelaazo Pérez	8	7	136	151	4,000	71,500	75,500	7.55%
Victor Manuel Castelaazo Pérez	8	7	136	151	4,000	71,500	75,500	7.55%
Total	100	92	1,808	2,000	\$50,000	\$950,000	\$1,000,000	100.00%

A continuación, el Presidente propuso y fue aprobado por los señores Accionistas el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Lista de asistencia e instalación de la Asamblea.-----
- II.- Otorgamiento de Poderes.-----
- III.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea.-----
- IV.- Designación de Delegado Especial para protocolizar el acta de la Asamblea ante Notario Público.-----

SEGUNDO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día el señor **LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL** se dirige a la Asamblea para manifestar que para la mejor operación de la sociedad, es necesario el otorgamiento de poderes en forma individual para el Presidente, Secretario y Tesorero.-----

Una vez discutido el punto, la Asamblea por unanimidad tomo el siguiente acuerdo:-----

Se aprueba el otorgamiento a los señores **LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL, AGUSTIN CASTELAZO MURIEL y MARIA GUADALUPE CASTELAZO MURIEL**, de los siguientes poderes y facultades:-----

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos veintiséis, del Código Civil vigente en el Estado y su correlativo del Distrito Federal y las demás Entidades de los Estados Unidos Mexicanos, el mandato se otorga con las facultades siguientes, mismas que se señalan en forma enunciativa mas no limitativa:-----

- 1).- Para ejercer acciones y desistirse de ellas;-----
- 2).- Para transigir y comprometer en árbitros;-----
- 3).- Para absolver y articular posiciones, aun las de indole personal;-----
- 4).- Para recusar;-----
- 5).- Para recibir pagos.-----
- 6).- Para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante.-----
- 7).- Para oponer excepciones dilatorias y perentorias;-----
- 8).- Para formular y presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley;-----
- 9).- Para coadyuvar con el Ministerio Público en todas las etapas del procedimiento penal en que su representada sea parte interesada u ofendida;-----

MA21



19269

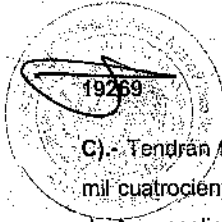
- 10).- Para exigir la reparación del daño y recibirla en su caso; -----
- 11).- Para rendir y aportar toda clase de pruebas, Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; -----
- 12).- Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; -----
- 13).- Para oír autos, interlocutorias y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación o apelar en su caso; -----
- 14).- Para interponer amparos, desistirse de ellos y pedir aclaración de sentencia;-----
- 15).- Para ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; -----
- 16).- Para recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso. -----

17).- Para gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante Notario Público, Corredor Público, o ante cualquiera de los funcionarios que por la materia del asunto deba conocer del mismo.-----

El poder a que se alude anteriormente, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, así como empresas y organismos descentralizados y desconcentrados de cualquiera de los tres órdenes de gobierno; asimismo el presente poder se confiere además en los términos de lo que dispone el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y el artículo seiscientos noventa y dos, de la Ley Federal del Trabajo y los apoderados tendrán la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, con toda la amplitud de los artículos once; cuarenta y seis; cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés; setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres; ochocientos setenta y cuatro; ochocientos setenta y seis; ochocientos setenta y ocho; ochocientos ochenta; ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro del citado Ordenamiento legal laboral, por lo que los apoderados designados, podrán comparecer, en representación de los poderdantes ante cualquier Junta Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, con plenas facultades, asistiendo a cualquier diligencia o audiencia en los procedimientos de índole laboral que se instauren en contra de la mandante por sus trabajadores y los Apoderados tendrán en representación de la poderdante, la facultad de contestar las demandas, ofrecer pruebas, interponer recursos y las demás que se numeraron anteriormente, así como hacer ofrecimientos con el objeto de llegar a una conciliación con la parte demandante.-----

B).- Tendrán además facultades para ejercer ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del Artículo Dos mil cuatrocientos veintidós y dos mil cuatrocientos veintiseis del Código Civil del Estado de Aguascalientes y sus correlativos del Distrito Federal y de las entidades federativas en donde se ejercite el poder.-----

COTEJADO



C).- Tendrán facultades para ejercer ACTOS DE DOMINIO en términos del Artículo Dos mil cuatrocientos veinticinco y dos mil cuatrocientos veintiséis del Código Civil del Estado de Aguascalientes y sus correlativos del Distrito Federal y de las entidades federativas en donde se ejercite el poder.

D).- Para otorgar, suscribir, endosar en procuración títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Para llevar a cabo la apertura de las cuentas de cheques que requiera la sociedad o la cancelación de las mismas y autorizar a las personas que podrán librar o emitir cheques a nombre de la sociedad, así como las condiciones a que deberá quedar sujeta la facultad de librar o emitir los cheques.

F).- Podrán asimismo, otorgar y revocar poderes generales y especiales, dentro de sus facultades.

LIMITACION.- Las facultades a que se refieren los incisos A) y B) podrán ser ejercidas de manera individual por cada uno de los apoderados y las facultades a que se refieren los incisos C), D) y E), deberán ser ejercidas en forma mancomunada por dos de los tres apoderados.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Secretario procedió a redactar, la presente acta, la cual fue leída y aprobada por los señores accionistas, la firman para constancia, el Presidente, el Secretario, y la Escrutadora haciéndose constar que durante el curso de la Asamblea y durante las votaciones estuvieron presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social.

En desahogo del último punto del Orden del día, los accionistas nombraron al señor **AGUSTIN CASTELAZO MURIEL** como delegado especial para que acuda al notario de su elección con la finalidad de protocolizar la presente acta, quién acepta el mencionado cargo.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta a las 12:00 horas del día de su fecha.

LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL, AGUSTIN CASTELAZO MURIEL, MARIA GUADALUPE CASTELAZO MURIEL.-Firmas ilegibles.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento se tiene por protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad denominada **"SERVICIOS NACIONALES TURÍSTICOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha **CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se formaliza el otorgamiento a los señores **LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL, AGUSTIN CASTELAZO MURIEL y MARIA GUADALUPE CASTELAZO MURIEL**, de los siguientes poderes y facultades:

A).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS** que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos veintiséis, del Código Civil vigente en el Estado y su



19269

correlativo del Distrito Federal y las demás Entidades de los Estados Unidos Mexicanos, el mandato se otorga con las facultades siguientes, mismas que se señalan en forma enunciativa mas no limitativa:-----

- 1).- Para ejercer acciones y desistirse de ellas;-----
- 2).- Para transigir y comprometer en árbitros;-----
- 3).- Para absolver y articular posiciones, aun las de indole personal;-----
- 4).- Para recusar;-----
- 5).- Para recibir pagos.-----
- 6).- Para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante.-----
- 7).- Para oponer excepciones dilatorias y perentorias;-----
- 8).- Para formular y presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley;-----
- 9).- Para coadyuvar con el Ministerio Público en todas las etapas del procedimiento penal en que su representada sea parte interesada u ofendida;-----
- 10).- Para exigir la reparación del daño y recibirla en su caso;-----
- 11).- Para rendir y aportar toda clase de pruebas, Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria;-----
- 12).- Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache;-----
- 13).- Para oír autos, interlocutorias y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación o apelar en su caso;-----
- 14).- Para interponer amparos, desistirse de ellos y pedir aclaración de sentencia;-----
- 15).- Para ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, Nombrar peritos y recusar a los de la contraria;-----
- 16).- Para recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso.-----
- 17).- Para gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante Notario Público, Corredor Público, o ante cualquiera de los funcionarios que por la materia del asunto deba conocer del mismo.-----

El poder a que se alude anteriormente, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, así como empresas y organismos descentralizados y desconcentrados de cualquiera de los tres órdenes de gobierno; asimismo el presente poder se confiere además en los términos de lo que dispone el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y el artículo seiscientos noventa y dos, de la Ley Federal del Trabajo y los apoderados tendrán la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, con toda la amplitud de los artículos once; cuarenta y seis; cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés; setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos

COPIADO



setenta y tres; ochocientos setenta y cuatro; ochocientos setenta y seis; ochocientos setenta y ocho; ochocientos ochenta; ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro del citado Ordenamiento legal laboral, por lo que los apoderados designados, podrán comparecer, en representación de los poderdantes ante cualquier Junta Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, con plenas facultades, asistiendo a cualquier diligencia o audiencia en los procedimientos de indole laboral que se instauren en contra de la mandante por sus trabajadores y los Apoderados tendrán en representación de la poderdante, la facultad de contestar las demandas, ofrecer pruebas, interponer recursos y las demás que se numeraron anteriormente, así como hacer ofrecimientos con el objeto de llegar a una conciliación con la parte demandante.-----

B).- Tendrán además facultades para ejercer ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del Artículo Dos mil cuatrocientos veinticinco y dos mil cuatrocientos veintiséis del Código Civil del Estado de Aguascalientes y sus correlativos del Distrito Federal y de las entidades federativas en donde se ejercite el poder.-----

C).- Tendrán facultades para ejercer ACTOS DE DOMINIO en términos del Artículo Dos mil cuatrocientos veinticinco y dos mil cuatrocientos veintiséis del Código Civil del Estado de Aguascalientes y sus correlativos del Distrito Federal y de las entidades federativas en donde se ejercite el poder.-----

D).- Para otorgar, suscribir, endosar en procuración títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Para llevar a cabo la apertura de las cuentas de cheques que requiera la sociedad o la cancelación de las mismas y autorizar a las personas que podrán librar o emitir cheques a nombre de la sociedad, así como las condiciones a que deberá quedar sujeta la facultad de librar o emitir los cheques.-----

F).- Podrán asimismo, otorgar y revocar poderes generales y especiales dentro de sus facultades.-----

LIMITACION.- Las facultades a que se refieren los incisos A) y B) podrán ser ejercidas de manera individual por cada uno de los apoderados y las facultades a que se refieren los incisos C), D) y E), deberán ser ejercidas en forma mancomunada por dos de los tres apoderados.-----

TERCERA.- Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, son por cuenta exclusiva del solicitante. -----

PERSONALIDAD: -----

El señor **AGUSTÍN CASTELAZO MURIEL** me acredita la personalidad con que se ostenta con el acta que se protocoliza en la presente escritura. Asimismo, me acredita la legal existencia de su representada mediante los siguientes instrumentos: -----

A).- Mediante póliza número CUATROCIENTOS VEINTISEIS. VOLUMEN UNO DEL LIBRO REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES, de fecha dieciocho de septiembre del mil novecientos noventa y seis pasada ante la fe del Corredor Público número seis de México Distrito Federal Licenciado Pedro Eduardo Silva Duran, se hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima y de Capital Variable denominada "SERVICIOS



19269

NACIONALES TURISTICOS" que otorgan los señores LUIS ANTONIO ASPRA RODRIGUEZ y LUIS LAGOS ESPINOSA y que en su parte conducente señala lo siguiente:-----

"ESTATUTOS...ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Esta sociedad de naturaleza mercantil, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS y esta irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura SA DE CV.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: a).- La compra, venta, afectación en fideicomiso, posesión, arrendamiento, asistencia técnica y administración de toda clase de bienes inmuebles destinados a la vivienda turística, de restaurantes, centros de espectáculos, centros nocturnos, bares y de toda actividad relacionada o conexas con la industria turística y en general a la realización de construcciones y edificaciones, consecuentemente con lo anterior, con fines turísticos.- b).- Promover y fomentar el turismo, particularmente mediante la construcción, adquisición, arrendamiento y operación de hoteles, moteles, centros vacacionales, campos de turismo, edificaciones habitacionales, terrenos y edificios destinados para estacionamiento público o privado de vehículos; así como la explotación y administración de los mismos.- c).- Servir de intermediario entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí...d).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, representación, importación y exportación, fabricación, en su caso, así como el comercio en general de toda clase de materiales, instrumentos, maquinaria, equipos y servicios en general, así como de bienes muebles e inmuebles relacionados con los fines anteriores.- e).- Actuar como representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, y ejercitar los poderes o mandatos que las mismas le otorguen y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos...

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador único o un Consejo de Administración...ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán la Representación Legal de la Sociedad, llevarán la firma social y tendrán el más amplio PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley: PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO...

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea de Accionistas...TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El Capital mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional) representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) cada una siendo totalmente suscritas y pagadas en efectivo de la siguiente manera: --

NOMBRE No. ACCIONES SERIE TOTAL

COPIA COPIADO



Luis Antonio Aspra Rodríguez	90	A	\$45,000.00
Luis Lagos Espinosa	10	A	\$ 5,000.00
TOTAL	100		\$50,000.00

ACUERDOS.- Primero.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO quien gozará de todas y cada una de las facultades que le confiere el artículo DECIMO QUINTO de los estatutos sociales, cuyo contenido se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar; y para desempeñar tal cargo se designa al señor LUIS ANTONIO ASPRA RODRIGUEZ.- Segundo.- Se designa COMISARIO de la sociedad al señor SANTIAGO DE LEON CAMPOMANES con la suma de facultades y obligaciones que establecen los estatutos sociales.- Tercero.- Se designan funcionarios especiales a los señores LUIS ANTONIO ASPRA RODRIGUEZ y LUIS LAGOS ESPINOSA quienes para el desempeño de sus funciones tendrán en forma individual las facultades a las que se refiere el artículo décimo quinto de los estatutos sociales...EXCEPTO las referentes a actos de dominio que serán ejercidas en forma conjunta por los funcionarios...."

REGISTRO.- El instrumento público antes referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal bajo el **FOLIO MERCANTIL NÚMERO 232413** de fecha veinticinco de septiembre del mil novecientos noventa y ocho **B).**- Mediante escritura pública número sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis, volumen mil trescientos veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil tres pasada ante la fe del notario público número cincuenta y cinco de los de México Distrito Federal Licenciado Juan Manuel García De Quevedo Cortina donde se hace constar la PROTOCOLIZACIÓN de actas de ASAMBLEA GENERALES EXTRAORDINARIAS de accionistas de la sociedad **SERVICIOS NACIONALES TURÍSTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y que en su parte conducente señala: "...**CLAUSULA.- ÚNICA.**- En los términos de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad denominada **SERVICIO NACIONALES TURÍSTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que han quedado protocolizadas y transcritas, se formalizaron los siguientes acuerdos: A).- Los aprobados en las actas de fechas nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y seis de diciembre de dos mil, en las que se designaron como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, a las siguientes personas: **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL.- AGUSTÍN CASTELAZO MURIEL.- GUADALUPE CASTELAZO MURIEL.- ASUNCIÓN CASTELAZO MURIEL.- BEATRIZ CASTELAZO MURIEL.** B).- Los aprobados en el acta de fecha once de diciembre de dos mil uno, en la que el Consejo de Administración quedó integrado de la siguiente manera: **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL.- AGUSTÍN CASTELAZO MURIEL.- GUADALUPE CASTELAZO MURIEL.- ASUNCIÓN CASTELAZO MURIEL.- BEATRIZ CASTELAZO MURIEL.- MARCIA VELIA SERNA BECERRA...."**

C).- Mediante escritura pública número sesenta y dos mil doscientos cuatro, volumen mil trescientos veintiuno de fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres pasada ante la fe del notario público número cincuenta y cinco de los de México Distrito Federal Licenciado



19269

Juan Manuel Garcia De Quevedo Cortina donde se hace constar la PROTOCOLIZACIÓN de actas de ASAMBLEA GENERALES EXTRAORDINARIAS de accionistas de la sociedad SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que en su parte conducente señala: "...CLAUSULA: ÚNICA.- En los términos de las actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada SERVICIO NACIONALES TURISTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y trece de diciembre de dos mil, que han quedado protocolizadas y transcritas, quedan formalizados los acuerdos de designar como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, a las señoras ANDREA MUÑOZ GARCÍA y MARIA VIRGINIA ESPINOSA..." -----

D).- Mediante escritura pública número sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, volumen mil trescientos treinta y cinco de fecha diecisiete de mayo de dos mil cuatro pasada ante la fe del notario público número cincuenta y cinco de los de México Distrito Federal Licenciado Juan Manuel Garcia De Quevedo Cortina donde se hace constar la PROTOCOLIZACIÓN de actas de ASAMBLEA GENERALES EXTRAORDINARIAS de accionistas de la sociedad SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que en su parte conducente señala: "CLAUSULA: ÚNICA.- En los términos del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, que ha quedado protocolizada y transcrita, quedan formalizados los acuerdos de designar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a los señores LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL.- AGUSTÍN CASTELAZO MURIEL.- GUADALUPE CASTELAZO MURIEL.- ASUNCIÓN CASTELAZO MURIEL.- BEATRIZ CASTELAZO MURIEL.- SANDRA FLORES y MARCIA VELIA SERNA BECERRA quienes quedan como vocales del propio consejo..." -----

E).- Mediante escritura pública número sesenta y seis mil sesenta, volumen mil cuatrocientos ocho de fecha siete de julio del año dos mil ocho pasada ante la fe del notario público número cincuenta y cinco de los de México Distrito Federal Licenciado Juan Manuel Garcia De Quevedo Cortina donde se hace constar la PROTOCOLIZACIÓN de actas de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de la sociedad SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que en su parte conducente señala: "...CLAUSULA: ÚNICA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el once de abril de dos mil cuatro y formalizados los siguientes acuerdos que en la misma se tomaron: A).- DESIGNAR como ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad al señor Doctor LUIS ANTONIO ASPRA RODRIGUEZ quien en ejercicio del mismo, tendrá las facultades que a dicho cargo le corresponden.- B).- RATIFICAR en el cargo de COMISARIO de la Sociedad al señor Contador Público RAÚL REYNA RODRIGUEZ..." -----

COPIA COPIADO



F).- Mediante escritura número diecisiete mil ciento cincuenta y siete, volumen novecientos sesenta y cinco (965) de fecha dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce, se protocolizó el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada "SERVICIOS NACIONALES TURÍSTICOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de 2 días del mes de marzo de 2009, tomándose entre otros los siguientes: ACUERDOS. Se formaliza la compraventa realizada por la señora Concepción Castelazo Muriel, de 10 acciones, propiedad del señor LUIS LAGOS ESPINOSA, en su valor nominal, quedando el capital representado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	AC SERIE "A"	AC SERIE "B"	AC SERIE "B" 1	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	TOTAL
LUIS ANTONIO ASPRA RODRIGUEZ	90		894	\$45,000	\$447,000	\$492,000
MARIA DE LA CONCEPCION SOLEDAD CASTELAZO MURIEL	10	92	914	\$5,000	\$503,000	\$508,000
TOTAL	100	92	1808	\$50,000.	\$950,000	\$1'000,000

G).- Mediante escritura número diecisiete mil ciento sesenta y ocho, volumen novecientos sesenta y cinco (965) de fecha veintidós de noviembre del dos mil doce, se protocolizó el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada "SERVICIOS NACIONALES TURÍSTICOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de 5 días del mes de noviembre de 2012, tomándose entre otros los siguientes: ACUERDOS: Se aprueba la donación y venta de acciones, quedando el capital representado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	ACCIONES SERIE B-1	TOTAL	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	TOTAL	%
Maria de la Concepción Soledad Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Luis Felipe Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Maria de la Asunción Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Maria Guadalupe Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Beatriz Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Agustín Castelazo Muriel	14	13	256	283	7,000	134,500	141,500	14.15%
Laura Cristina Castelazo Pérez	8	7	136	151	4,000	71,500	75,500	7.55%

4 NOTARÍA PÚBLICA

DR. ARTURO DURAN GARCIA



19269

Victor Manuel Castelazo Pérez	8	7	136	151	4,000	71,500	75,500	7.55%
Total	100	92	1,808	2,000	\$50,000	\$950,000	\$1,000,000	100.00%

SEGUNDO: Se aprueba la integración formal de un Consejo de Administración, integrado por:-----

LUIS FELIPE CASTELAZO MURIEL PRESIDENTE-----

AGUSTIN CASTELAZO MURIEL SECRETARIO-----

MARIA GUADALUPE CASTELAZO MURIEL TESORERO-----

BEATRIZ CASTELAZO MURIEL VOCAL-----

MARIA DE LA CONCEPCION SOLEDAD CASTELAZO MURIEL VOCAL-----

Otorgándoseles las facultades que corresponden según los Estatutos Sociales.-----

REGISTRO.- El instrumento público antes referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal bajo el **FOLIO MERCANTIL NÚMERO 232413** de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece.-----

El apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas del acta que se protocoliza son auténticas de los otorgantes y que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna por su representada.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que las referencias e inserciones de este instrumento concuerdan fiel y exactamente con sus originales, mismos que tuve a la vista y a los que remito.-----

II.- Que conozco al compareciente como persona capaz de contratar y obligarse.-----

III.- Que por sus generales manifestó ser:-----

El señor **AGUSTÍN CASTELAZO MURIEL**, ser de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, casado, empresario, originario de la ciudad de México, Distrito Federal y vecino de esta ciudad de Aguascalientes, en donde tiene su domicilio en Privada Sierra Rumorosa, número ciento once, del fraccionamiento Bosques del Prado.-----

IV.- Que lei íntegramente al compareciente el presente instrumento, habiéndole explicado el valor y fuerza legal de su contenido, quien se manifestó entendido y conforme, ratificándolo en todas sus partes y firmando en unión del suscrito Notario el día de su otorgamiento.- Rubrica.- Sello de Autorizar.- **DOY FE.**-----

Firma personal del señor **AGUSTÍN CASTELAZO MURIEL**.- Ante mí. - Doctor Arturo Duran García.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.-----

Nota de autorización: en virtud de que han quedado cubiertos los requisitos de ley, Yo, Doctor Arturo Durán García, autorizo definitivamente el día de hoy el presente instrumento, para todos sus efectos legales.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.- **Doy Fe.**-----

ARTÍCULO 2426 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

COPIA DEL ORIGINAL



En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA "SERVICIOS NACIONALES TURÍSTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EN SU CALIDAD DE INTERESADA, VA EN DOCE PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS, COTEJADAS Y SELLADAS.- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----



INGRESAR EN:



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
 Dirección General del Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio.

Número de Entrada

3829

Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio

21-ENE-14

11:18:42

Subnúmero: 0

Año: 2014

Asociado:

REGISTRO PÚBLICO
 DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Documentos: 1

Pago:

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE 2013

I. DATOS DEL SOLICITANTE																					
1. PARTICULAR						2. FEDATARIO															
NOMBRE (S): <i>Jose Luis</i>						NOTARIO PÚBLICO N°: <i>47</i>															
APELLIDO PATERNO: <i>Lozano</i>						CORREDOR PÚBLICO N°:															
APELLIDO MATERNO: <i>Hernandez</i>						NOMBRE: <i>Dr. Antonio Durán García</i>															
						ENTIDAD FEDERATIVA: <i>Hidalgo Valiente</i>															
						N° ESCRITURA / N° FOLIA: <i>19,269</i>															
						NOMBRE DEL GESTOR AURORIZADO:															
II. FINCA, PERSONA, PERSONA FÍSICA O MORAL, O BIEN DE QUE SE TRATE																					
3. UBICACIÓN																					
CALLE Y NÚMERO:																					
COLONIA O CONJUNTO HABITACIONAL:																					
DELEGACIÓN:																					
DENOMINACIÓN DEL PREDIO/ NOMBRE RÚSTICO/ RAZÓN SOCIAL:																					
III. TITULAR REGISTRAL																					
4. APELLIDO PATERNO:																					
APELLIDO MATERNO:																					
NOMBRES:																					
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL / SOCIEDAD MERCANTIL / COMERCIANTE O PERSONA MORAL CIVIL/ BIEN MUEBLE: <i>“Servicios Nacionales Turísticos SA de CV”</i>																					
IV. ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO																					
5. ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO Y ANTECEDENTE REGISTRAL										CÓDIGO FISCAL ART. Y FRACC.		VALOR BASE	IMPORTE DE DERECHOS								
1. <i>Protocolización</i>													DERECHOS								
FOLIO										FR	FM	PM	BM	MC	SEC/SERIE	TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA	REDUCCIÓN	PAGO
<i>232413</i>																					
2. <i>Poder</i>													DERECHOS								
FOLIO										FR	FM	PM	BM	MC	SEC/SERIE	TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA	REDUCCIÓN	PAGO
<i>232413</i>																					
3.													DERECHOS								
FOLIO										FR	FM	PM	BM	MC	SEC/SERIE	TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA	REDUCCIÓN	PAGO
6. V. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE													DERECHOS								
													<i>2169</i>								
													REDUCCIÓN								
													PAGO								
													<i>7 2169</i>								
													FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA FOTOCOPIAR POR AMBOS LADOS								
ADVERTENCIAS																					
1. Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la Tesorería u certificación de pago ante la institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá registrar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en la Ventanilla Única. El documento original se devolverá al solicitante contra recibo con sello original. Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación.																					
2. El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumen ciertas salvo prueba en contrario, sin cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".																					
3. Con los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargaran los sistemas de información registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los efectos que ésta produzca.																					
4. De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.																					

COTEJADO

7 CUENTA CATASTRAL

1	
2	
3	
4	

8 PRIMER AVISO PREVENTIVO

ACTO O CONTRATO: _____

ADQUIRENTE: _____

ACREEDOR: _____

DEUDOR: _____

9 VI. DOCUMENTOS

ESTA SOLICITUD AMPARA:	INSTRUMENTOS NOTARIALES	1	NUMERO DE ESCRITURA / OFICIO / POLIZA:
		2	
		3	

10 VII. OBSERVACIONES

PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL; MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DE LA VENTANILLA.

ESTE APARTADO PUEDE SER UTILIZADO TAMBIÉN PARA COMPLEMENTAR DATOS DE CUALQUIER RUBRO EN LOS QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE, O BIEN, PARA LAS ANOTACIONES DEL SEGUIMIENTO QUE SE LE DE AL TRÁMITE O SERVICIO SOLICITADO.

11 VIII: TARIFA DE LOS PRINCIPALES TRÁMITES Y SERVICIOS REGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2013

TRÁMITE O SERVICIO		COSTO	CÓDIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN	REQUISITAR LOS SIGUIENTES BLOQUES SEGÚN SEA EL CASO:								
A. CERTIFICACIONES	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE EXISTENCIA E INEXISTENCIA DE GRAVAMENOS, ÚNICO	\$405.00	190-I	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN A PARTIR DE 1971	\$0,775.00	190-IV	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	CERTIFICADO DE ADQ. O ENAJENACIÓN DE BIENES INM.	\$436.50	198-III	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN	\$1,199.00	198-VI	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	COPIA CERTIFICADA DE UN FOLIO O DE UNA PARTIDA DE LIBRO	\$1,199.00	198-V	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	SI EXCEDE DE 50 HOJAS, POR CADA HOJA ADICIONAL	\$30.14	198-V	1	2	3	4	5	6	7	8	9
B. BÚSQUDAS	BÚSQUDA DE ANTECEDENTES POR INDICES DE LIBRO O SISTEMAS ELECTRONICOS, INCLUYE EL PRIMER FOLIO	\$437.50	208-I	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	BÚSQUDA OFICIAL DE ANTECEDENTES DE UN INM.	\$1,424.50	208-V	1	2	3	4	5	6	7	8	9
C. CONSTANCIAS	CONSTANCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES, INCLUYE LAS PRIMERAS 20 HOJAS	\$169.00	208-II	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	POR CADA HOJA ADICIONAL	\$5.00	208-II	1	2	3	4	5	6	7	8	9
E. DEVOLUCIÓN DE DOCS.	QUE SE DENEGUE LA INSCRIPCIÓN O NO SE SUBSANE A SOLICITUD DEL INTERESADO SIN QUE SE HAYA CALIF.	\$493.00	197	1	2	3	4	5	6	7	8	9
		\$241.00	197	1	2	3	4	5	6	7	8	9
F. INFORMES	INFORMES O CONSTANCIAS SOLICITADOS POR AUTORID.	\$901.00	198-II	1	2	3	4	5	6	7	8	9
			217	1	2	3	4	5	6	7	8	9
G. INSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS			ÁREA GEOG.	S. M. D.	S. M. A.	VIVIENDA INT SOCIAL	VIVIENDA INT POPULAR				
	VALOR MÍN. DEL ACTO	VALOR MÁX. DEL ACTO	COSTO	A	\$64.76	\$29,607.00	HASTA \$254,501.00	HASTA \$709,122.00				
	\$0.00	\$443,201.25	\$1,431.00									
	\$443,201.26	\$531,841.50	\$4,293.00									
	\$531,841.51	\$620,481.75	\$7,155.00									
	\$620,481.76	\$709,122.00	\$10,017.00									
\$709,122.01	EN ADELANTE	\$14,341.00										

PRESENTAR EL FORMATO POR DUPLICADO PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS "A" AL "F" DE LA PRESENTE TABLA. PARA OTROS TRÁMITES, CONSULTE EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL O ACUDA AL MÓDULO DE INFORMES DE LA SUBDIRECCIÓN DE VENTANILLA ÚNICA Y CONTROL DE GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.

--- YO, LICENCIADO, JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE DE LAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:-----

-----C E R T I F I C O-----

--- QUE LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DE LA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, COPIA QUE CONSTA DE (8) OCHO FOJAS: SIETE POR AMBOS LADOS Y UNA POR UN SOLO LADO, ÚTILES POR AMBOS LADOS, MISMA QUE COMPULSÉ CON LA ORIGINAL A LA CUAL ME REMITO, CONCORDANDO FIEL Y EXACTAMENTE.-----

--- HABIENDO LEVANTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE LE ASIGNÉ EL NÚMERO TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS, (31,056) DEL VOLUMEN (1,875) MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE MI PROTOCOLO DE FECHA 24 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ.

